



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 17 de agosto de 2023

VISTO la Ley Provincial de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, la Resolución CGP N° 43/22 y N° 151/22, la Resolución Plenaria N° 145/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°495 establece los principios rectores de la misma, dentro de los cuales se puede mencionar la implementación de *“procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad”*.

Que la ley mencionada *ut supra*, en el Artículo 83 inc. g) determina como objeto del Sistema de Contabilidad Gubernamental, *“intervenir todas las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial”*, a su vez el Artículo 88 inc. a) establece la competencia de la Contaduría General de la Provincia para implementar un *“sistema para controlar el cumplimiento de los requisitos normativos para la aprobación de las órdenes de pago”*

Que la Resolución CGP N°151/22, modificó el Artículo N° 5 de la Resolución CGP N°43/22, con respecto a la firma de las órdenes de pago a los fines de dotar de mayor claridad a la normativa, enumerando a aquellos agentes o funcionarios que deberán rubricar las mismas.

Que conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia que rigen en los procedimientos administrativos, resulta necesario readecuar la normativa actual con diversos procedimientos, ello sin alterar el cumplimiento de los mismos.

Que según surge del Informe Contable N°170/23 TCP-PE que fuera aprobado por Resolución Plenaria N°145/23, se analizó la redacción actual de la normativa y que, tal como se encuentra redactada, podría interpretarse de una forma distinta a la esperada.

///...2

G.T.F.
L.A.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

///...2

Que debido a diversas consultas realizadas por parte de los órganos de control de las áreas de la Administración Pública, en relación a los firmantes de las órdenes de pago, es imprescindible reformular la redacción con el fin de facilitar su interpretación.

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución CGP N° 151/22 y el Artículo N° 5 de la Resolución CGP N°43/22; y por lo tanto, definir en esta instancia, que las órdenes de pago que impliquen erogaciones realizadas a través de Tesorería General, Fondos Permanentes, Fondos de Afectación Específica –cualquiera sea el tipo de tramitación–, deberán ser suscriptas conforme al Anexo I de la presente, según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los Arts. 83, 85, 93 y 99 de la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N°2232/22.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución CGP N°151/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Artículo N° 5 de la Resolución CGP N°43/22. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las órdenes de pago, que impliquen erogaciones que deban ser realizadas a través de Tesorería General, Fondos Permanentes y Fondos de Afectación Específica, serán suscriptas conforme el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente a su suscripción.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN C.G.P. N° 221/2023

G.T.F.
L.A.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Anexo I – Resolución CGP N°221/2023

FIRMANTES	ÓRDENES DE PAGO – NO INCLUIDOS FONDOS PERMANENTES (*)	ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS A TRAVES DE FONDOS PERMANENTES - APERTURA AMPLIACIÓN REPOSICIÓN (*)	ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS A TRAVES DE FONDOS PERMANENTES	ÓRDENES DE PAGO–F.A.E. INCLUIDOS FONDOS PERMANENTES DERIVADOS DE F.A.E.
Contador General/ Subcontador General	SI	SI	NO	NO
Funcionario o Director General(**)	SI	SI	SI	SI
Responsable del Fondo	NO	NO	SI	SI

(*)Erogaciones a realizarse a través de Tesorería General

(**)Dir. Gral. o cargo equivalente según estructura ministerial correspondiente.

Pueden delegar la firma en agentes con cargo no inferior a Director o cargo equivalente según estructura ministerial correspondiente.

G.T.F.
L.A.G.